



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 08 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 019-2023-PEAH-6321, del 08 de mayo de 2023, el Memorandum N° 0284-2023-PEAH-6320, del 05 de mayo de 2023, el Memorandum N° 028-2023-PEAH-6321, del 04 de mayo de 2023, el Informe N° 144-2023-PEAH-6330, del 02 de mayo de 2023, el Informe N° 062-2023-PEAH-6330.01, del 24 de abril de 2023, el Informe N° 043-2023-PEAH-6330.04, del 21 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1°; aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023; y; con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, (en adelante EL REGLAMENTO), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, asimismo, el artículo 1° del Reglamento, indica que “(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)”;

SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Que, con Carta N° 0004-2023-PEAH-6301, del 20 de enero de 2023, se remitió a la SUNAT, el cheque N° 16893635 9, por el importe de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte y 00/100 soles), correspondiente a la cancelación de la Resolución Coactiva N° 1930070462483 del deudor tributario PEREZ CHAVEZ, Juan Roger, documento que fue recepcionado por la SUNAT, con fecha 23 de enero de 2023;

Que, a través del Informe N° 043-2023-PEAH-6330.04, la Sra. Carmen del Pilar Campos Flores, en su condición de Tesorera del PEAH, pone a conocimiento de la Contadora del PEAH que, mediante la RESOLUCIÓN COACTIVA N° 1930070481081 emitido por la SUNAT el 02/02/2023, resuelve devolver al tercero retenedor Proyecto Especial Alto Huallaga el cheque N° 16893635-9 por la suma de S/ 4,320.00, para que sean abonados al contribuyente. Asimismo, indica que, por ser presupuesto 2022 el proceso de giro y/o reprogramación finalizó indefectiblemente el 31/01/2023;

Que, es así que, con Informe N° 062-2023-PEAH-6330.01, del 24 de abril de 2023, la CPC Yovanna Recavarren Silva, en su condición de Contadora del PEAH, informó al Jefe de la Oficina de Administración que;

- a) *En el Registro SIAF 1195 se comprometió y devengó la ORDEN DE COMPRA N° 519 a nombre del Sr. Juan Roger Pérez Chávez, por el importe total de cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 5,400.00), por la adquisición de estantes de madera para Personal y Contabilidad.*
- b) *La SUNAT, mediante Buzón Electrónico remite la Resolución Coactiva N° 1930070462483 para proceder con el embargo en forma de Retención el monto de cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles (S/ 4,320.00)*
- c) *Tesorería en atención a la RESOLUCIÓN COACTIVA emite el COMPROBANTE DE PAGO N° 693 a nombre de la SUNAT el importe de S/ 4,320.00 y con el COMPROBANTE DE PAGO N° 694 transfiere al Sr. Juan Roger Pérez Chávez el importe de un mil ochenta con 00/100 soles (S/ 1,080.00).*
- d) *Con CARTA N° 004-2023-PEAH-6301, de fecha 20/1/2023, se remitió el cheque N° 16893635-9 girado a nombre de la SUNAT/BANCO DE LA NACION por el importe de S/ 4,320.00, el cual fue recepcionado por la SUNAT el 23/01/2023.*
- e) *Mediante la RESOLUCIÓN COACTIVA N° 1930070481081 emitido por la SUNAT el 02/02/2023, resuelve devolver al tercero retenedor Proyecto*





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Especial Alto Huallaga el cheque N° 16893635-9 por la suma de S/ 4,320.00, para que sean abonados al contribuyente;

Que, por lo que, en atención a lo antes señalado y en cumplimiento de la Resolución Coactiva N° 1930070481081, emitido por la SUNAT, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 144-2023-PEAH-6330, del 26 de abril de 2023, solicita el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutivo a favor del Sr. Juan Roger Pérez Chávez, por el monto de cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles (S/4,320.00).

Respecto del reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo

Que, teniendo en cuenta el caso que nos ocupa, el artículo 8° de EL REGLAMENTO, señala que; la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”*;

Que, en su numeral 43.1 del artículo 43. Devengado dispone que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su artículo 3, lo siguiente: *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”*;

Que, conforme al artículo 7°, de la misma norma *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;



[Handwritten signature in blue ink]



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Memorandum N° 0284-2023-PEAH-6320, del 05 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ha dado su conformidad a la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso de reconocimiento de deuda a favor del Sr. PEREZ CHAVEZ, Juan Roger, por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 4,320.00);

Que, en atención a lo antes descrito, la Dirección Ejecutiva, mediante proveído de fecha 08 de mayo de 2023, dispuso que, la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte resolución directoral de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Administración;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023¹, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del Sr. **PEREZ CHAVEZ, Juan Roger**, por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 4,320.00), de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, al señor **PEREZ CHAVEZ, Juan Roger**, la presente resolución para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo de acuerdo a sus funciones.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO



¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 07 de enero de 2023.